MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

12 de noviembre 2024
DM-MAG-1488-2024

Señor
Gad Amit Kaufman
Asociación Confraternidad Guanacasteca
confraternidad_gte@yahoo.com

Estimado señor:

Procedo a responder su oficio, no identificable por número de oficio o fecha, toda vez que no cuenta con esas referencias.

No desconozco los derechos que refiere usted le asisten para tener acceso a la información pública, no obstante, tiene que considerar que, los directivos, en este caso el suscrito en mi calidad de presidente de la Junta Directiva del SENARA, no tenemos la facultad de responder en nombre de la institución, ni tampoco del Órgano Colegiado al que pertenezco, toda vez que las respuestas y criterios que se emitan, tienen que representar los criterios y voluntades tomados en acuerdos aprobados.

Al respecto la Ley número 6877 del 18 de julio de 1983, mediante la que se Crea SENARA (Servicio Nacional Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece en sus artículos 5 y 6 la conformación de la Juta Directiva y la función que esta tiene.

La representación legal de la Institución con base en lo que se establece en el artículo 7°, del Decreto Ejecutivo número 16277 del 24 de abril de 1985, la tiene el Gerente General, por lo que le corresponde a este, contestar tanto en vía judicial o administrativa en nombre de la institución.

Como se explicó, formo parte de una Junta Directiva, por lo que no es procedente emitir criterios personales, como lo solicita usted en varios puntos de su oficio, para referirme a posiciones oficiales del SENARA o de la Junta Directiva a la que pertenezco. Soy un directivo más, que independientemente de mis criterios personales, debo respetar los resultados de las votaciones que se realizan y son los medios por los cuales la Junta Directiva toma acuerdos.

No obstante, lo anterior y con el fin de poder aclarar, hasta donde se encuentre a mi alcance (por competencia y acceso a datos), se hace referencia a cada uno de los puntos relacionados al Proyecto Agua para la Bajura-PAACUME, (Puntos: 1 y 2 (parcial), 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de su escrito.

Sobre el tema del pago del canon de aprovechamiento de agua, lo que existió fue una discusión entre SENARA y MINAE sobre la obligatoriedad o no de que SENARA pagara ese canon, por lo cual el MINAE solicitó criterio vinculante a la Procuraduría General de la República, la cual ya resolvió el diferendo, concluyendo que SENARA no es sujeto pasivo del pago de dicha obligación y así consta en criterio de dicha Procuraduría número C-218-2017 con fecha del 22 de setiembre de 2017, donde se indica:

"16. En la medida que el sujeto pasivo del canon es el usuario del distrito de riego, como beneficiario último del agua, y no el SENARA, carece de interés la discusión acerca de si dicho ente cuenta o no con norma especial que le conceda exención sobre el referido

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

canon, no siendo, por tanto, de aplicación a la especie ni el párrafo quinto del artículo 70 de la Ley de Aguas, ni el artículo 15 de la Ley n.°7096 del 27 de junio de 1988."

En efecto, no es el SENARA el que debe pagar el canon, sino los usuarios de riego. Así las cosas, no existe dicha deuda por parte de SENARA al MINAE.

Adicionalmente aun en el hipotético caso que SENARA estuviera dentro de los supuestos de hecho que harían exigible el pago del canon, el artículo 15 de la Ley No. 7096 exonera al SENARA del pago de cánones para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución del Proyecto de Riego Arenal-Tempisque, el cual señala:

"Artículo 15.- Se le concede al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) exención de todo impuesto, timbre, tasa, sobretasa, cánones y derechos de aduana, conforme con el Arancel Centroamericano de Importación, ley Nº 7017 del 16 de diciembre de 1985, lo mismo que exención de derechos de muellaje y de registro, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución del Proyecto de Riego Arenal-Tempisque."

El proyecto PAACUME considero desde su formulación el aprovechamiento del recurso hídrico de forma integral, pretendiendo generar electricidad, distribuir agua cruda para potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarios, previsión de agua para riego de zonas turísticas (con el fin de liberar el estrés de sobre explotación de los mantos acuíferos del área beneficiada), además de la reserva de un caudal importante para el tratamiento y distribución de agua para consumo humano.

Por esto último, desde el año 2023 se generan acercamientos con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para proponer el trabajar el componente de agua potable del PAACUME de forma conjunta, obteniendo de estos un estudio de demanda dentro de la región que sería abastecida por este componente, priorizando los sistemas que se encuentran deficitarios en la actualidad, además, de un prediseño del sistema de conducción de agua desde el sector de Pagayo al norte hasta Playa Sámara al sur, pasando por las comunidades de Palmira, Filadelfia, Santa Cruz y Nicoya, lo anterior en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicios Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) y El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), firmado en el mes de julio del 2023. (Anexo 1)

Posteriormente, en el mes de julio del 2024 se firma otro convenio con el AyA denominado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) para la actualización del Estudio de Factibilidad y elaboración diseños preliminares del componente de agua potable del PAACUME, Guanacaste, mediante el cual se definen las actividades y acciones que ejecutará cada una de las instituciones para el desarrollo de la factibilidad y los diseños del componente de agua potable. Existe un cronograma preliminar en donde se describen cada una de estas tareas con asignación de responsables, sin embargo, este se encuentra en etapa de revisión. (Anexo 2)

En relación con lo que indica usted en su oficio, respecto a la instalación de una planta generadora de electricidad en la represa de PAACUME, confirmamos que en el mes de julio del 2024 el ICE y SENARA firmaron el Convenio CONV-SENARA-ICE-001-2024 "Convenio Interinstitucional para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

Obras asociadas a la Generación Eléctrica del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Rio Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME).", en el cual se constata la participación puntual del ICE con una inversión propia de la institución, cuyo detalle puede consultar en el Anexo 3, del presente documento.

Las actividades realizadas a la fecha en el PAACUME están asociadas a la habilitación de las instalaciones provisionales y obras complementarias requeridas por la Unidad Consultora ICE-PAACUME, contratada mediante el Contrato 02220: Contratación Servicios de Consultoría para la Dirección Gestora, Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Rio Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME), contratado mediante las políticas de contratación del BCIE.

Así mismo, han iniciado las obras preliminares incluidas dentro del Convenio CONV-SENARA-ICE-001-2024 firmado entre el ICE y el SENARA (Anexo 3) que contemplan la corta de árboles, las cuales son necesarias para iniciar las obras principales de PAACUME, que se ejecutarán por medio de procesos licitatorios, cuyos carteles están programados iniciar su publicación en el año 2025.

A la fecha, se detallan los Contratos y Convenio activos del Proyecto:

Descripción	Fecha de Firma	Monto	Fuente de Financiamiento	Estado
Contrato de Servicios de Consultoría para la Dirección Gestora.	Octubre 2023	$24.9	BCIE	En Ejecución
Convenio Interinstitucional para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras asociadas a la Generación Eléctrica del PAACUME.	Julio 2024	$26.1	Inversión ICE	En Ejecución

En la siguiente tabla, se detallan los costos asociados al Proyecto, desde el 2016 a la fecha:

En el mes de mayo del 2022, mediante la Ley N°10230, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 2220 que financiará el "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

Cuenca Media del rio Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME)", suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Para mayor detalle, pueden consultar el anexo 4 del presente documento.

De acuerdo con el Contrato de Préstamo establecido con el BCIE, y según revisión de requisitos para el primer desembolso definida por el BCIE en el oficio ORCR-70/2024 (Anexo 5), se está en proceso de presentación de requisitos, para optar por el primer desembolso, según los requerimientos establecidos por el BCIE.

Con respecto a la consulta realizada, la presentación de modificación del área de humedales RAMSAR, por parte de las acciones propias de trabajo a nivel de obras para el PAACUME, se presentó al SINAC como ente encargado y regulador del tema ambiental en Costa Rica, para su consulta a la Comisión RAMSAR, esta a su vez, respondió localmente y con asesoramiento de parte del ente RAMSAR, de que se requería de diversos puntos a ser tratados para realizar las modificaciones del caso, entre las que se puede mencionar:

- Estudio de ecosistemas similares a las áreas a ser intervenidas por efecto de la inundación. Este estudio se incluyó dentro del Estudio de Impacto ambiental del PAACUME y fue realizado por la Organización de Estudio Tropicales (OET).

- Estudio hidrogeológico del área de impacto del proyecto PAACUME, sobre la zona de recarga del humedal. Este estudio se está en fase de elaboración por parte del equipo de trabajo de Hidrogeología del SENARA (DIGH), en coordinación con el SINAC.

- Compra de terrenos de compensación para cubrir de forma total, el área a ser intervenidas, de tal forma que todos los ecosistemas, sean repuestos. Actualmente se tienen identificadas los terrenos, están en proceso de expropiación a nivel jurídico legal, con puesta en posesión de un porcentaje del área y el resto se encuentran pagadas en el juzgado.

El embalse rio Piedras que será construido como parte del proyecto PAACUME, consiste en uno de los componentes que será generado producto de las obras de construcción del proyecto, específicamente por una estructura de represamiento a la altura del cruce entre el Canal Oeste Tramo II (actual) y el rio Piedras.

Este embalse tendrá una huella de 850 Ha de espejo de agua en su máximo nivel, el cual cabe indicar que será fluctuante a lo largo del año según la disponibilidad del recurso y la demanda de éste aguas abajo y según los usos definidos para el agua embalsada. La cota del embalse oscilará entre las cotas 48.5 msnm y 35 msnm.

El proyecto PAACUME no consiste únicamente en trasegar agua hasta la margen derecha del rio Tempisque, en donde se quiere instaurar una nueva red de canales y aumentar el alcance del distrito de riego, sino que también, mediante la construcción del embalse se desea aumentar la disponibilidad del agua en el tiempo pudiendo ofrecer caudales más constantes a los usuarios que se ubican aguas abajo de la presa (muchos de los cuales se han beneficiado de este servicio de riego por 30 años), lo cual a su vez permitirá repotenciar el desarrollo del cantón de Bagaces generando más accesibilidad al agua disponible para la implantación de actividades agropecuarias para los usuarios actuales, mejoramiento de caminos existentes, implementación de obras socio-

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

ambientales para las comunidades dentro del área de influencia del proyecto y será una fuente de empleo directo e indirecto para pobladores del cantón de Bagaces.

La madera que se ha cortado a la fecha, según los permisos otorgados por el SINAC, se encuentra dentro del área del proyecto, en sitios de acopio temporal custodiados por el mismo. Actualmente no se ha entregado madera a ninguna entidad.

Tal y como ya se le informó por parte del SENARA en el Oficio SENARA-GG-OFI-561-2024 la corta ha estado bajo la responsabilidad del ICE, como parte de las actividades asociadas a la habilitación de instalaciones provisionales de la Unidad Consultora ICE-PAACUME y las actividades preliminares relacionadas al Convenio CONV-SENARA-ICE-001-2024 firmado entre el ICE y el SENARA.

Para mayor referencia o amplitud de lo consultado, le sugiero remitirse a lo que ya ha sido contestado a usted en los oficios: SENARA-GG-OFI-561-2024 (Anexo 6) y SENARA-GG-OFI-680-2024 (Anexo 7), y en los informes enviados por parte del SENARA a la Sala Constitucional respondiendo los recursos de amparo interpuestos por usted, ambos del 2024. (Anexos 8 y 9)

Hoy en día en Costa Rica y el mundo, las fincas agropecuarias dependen de los productores privados, quienes trabajan en la base alimentaria del país y perciben los beneficios por cuenta propia. Los sistemas de riego dentro de sus fincas, su uso y optimización, dependen exclusivamente de los productores agropecuarios, quienes están facultados para realizar o no, las inversiones iniciales dentro de sus fincas debido que estos sistemas son bastante costosos, tanto en su inversión inicial como en su operación y mantenimiento.

Por su parte, a partir de fuentes de agua con la calidad y disponibilidad suficiente a lo largo del año, los distritos de riego tienen la posibilidad de ampliar sus servicios y su diversificación a partir de lo cual el DRAT, se encuentra en un proceso de automatización de compuertas que posibilitarían la liberación de fuentes subterráneas en el futuro, mientras se da la transición cultural requerida, base importante para la liberación de fuentes subterráneos, como parte de los objetivos específicos que hoy tiene el DRAT y el proyecto PAACUME.

En la plataforma de SICOP, puede ingresar al trámite 2024LY-000001-0018800002, donde se encuentra información referente a la Licitación Mayor "Automatización de: Presa Miguel Pablo Dengo, Canal Oeste tramo I y Canal del Sur Tramo II del Distrito de Riego Arenal Tempisque, SENARA", y adicionalmente se aporta en el (anexo 10) Cronograma asociado a dicho trámite.

En lo que respecta a su consulta sobre los cobros realizados por el canon de riego, es mi deber recordar que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), es a quien le corresponde armonizar las necesidades de los usuarios o consumidores con los intereses de los prestadores y velar porque estos servicios se brinden de forma óptima (calidad, continuidad, oportunidad, confiabilidad y precio), por lo que no es procedente referirme a asuntos que son competencia de una Institución creada por Ley y que tiene dentro de sus fines lo consultado por usted, siendo lo correcto, que realice la consulta correspondiente a esa Institución,

Respecto a mi posición sobre el estudio COPROCOM, le informo que existen dos oficios en los que se manifiesta nuestro pronunciamiento oficial y conjunto, firmado por los

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

ministros de Economia, Industria y Comercio, Ministerio de Salud, Comercio Exterior y Agricultura y Ganaderia, por lo que se adjuntas los oficios "DM-MAG-1301-2024/DM-COR-CAE-0709-2024/MEIC-DM-OF-440-2024/MS-DM-5535-2024" y "DM-MAG-1410-2024/ DVI-COR-CAE-0080-2024/ MEIC-DM-OF-489-2024/MS-DM-6019-2024", para que tenga conocimientos de lo manifestado. (Anexo 11)

Tanto el suscrito en mi calidad de Ministro, asi como el señor Julian Arias Varela, en su condición de viceministro, no recibimos ningún tipo de dieta o estipendio por pertenecer a la Junta Directiva de LAICA.

Solicita usted por este medio que realice un juicio de valor, lo cual no corresponde que yo realice. Lo que si es correspondiente es que le informe que en la Ley número 7818 del 02 de setiembre de 1998, se establece que la Liga Agricola Industrial de la Caña de Azúcar estará sometida al derecho público en el ejercicio de sus facultades y deberes de imperio; y al derecho privado en el ejercicio de las actividades de comercialización y de las demás de carácter empresarial que le asigna esta ley.

Las actividades de comercialización se definen como: comercializar alcohol, azúcar, mieles, y otros subproductos de la industrialización de la caña de azúcar, cuando asi lo convenga la Corporación con los industriales nacionales o los adquiera de otra procedencia.

La Liga tendrá dos divisiones: la División Corporativa que se regirá, esencialmente, por el Derecho Público y la División de Comercialización que se regirá por el Derecho Privado. La primera a cargo de la Junta Directiva y la segunda del Consejo de Comercialización.

Al igual que en puntos explicados con anterioridad, solicita usted información a este Despacho Ministerial, que le corresponde brindar a la administración y representación legal de la Institución que administra el puerto de Punta Morales. Como miembro de Junta Directica que soy, no poseo la totalidad de los detalles solicitados por usted, por lo que de forma respetuosa le sugiero que se dirija la consulta a la Dirección Ejecutiva de LAICA, que por competencia es quien puede tener la información requerida y la que determine cual información se le puede suministrar por ser de carácter pública.

Respecto al tema de escáner, será hasta que se resuelvan las trabas puestas por la Contraloria General de la Republica que se podrá continuar con la evaluación de las condiciones y lugares en que los mismos operaran.

Le informo que ni el suscrito, ni el Viceministro Julián Arias Varela hemos tenido la oportunidad de realizar visita a las instalaciones de portuarias que administra LAICA en Punta Morales, por lo que no tenemos ningún tipo de informe que les podamos facilitar", sin embargo no descartamos la posibilidad de visitar el sitio

Respecto a sus cuestionamientos sobre la importación de alcohol y su exportación, su beneficio al pais, el volumen de la producción de Etanol, la capacidad de LAICA de proveerlo al pais y las eventuales negociaciones con RECOPE, le insto a que remite estas preguntas a la Dirección Ejecutiva de LAICA, que, como se explicó con anterioridad es quien tiene la información y competencia para atender sus requerimientos. Reitero que el suscrito es sólo un miembro más de esa Junta Directiva, por lo que no me corresponde, poder dar respuestas sustentadas y fundamentadas a sus preguntas.

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

Respecto a las consultas sobre intermediación, le informo que es el Ministerio de Economía Industria y Comercio, el que regula esa actividad, por lo que es bajo sus competencias y atribuciones, que se fijan los diferentes márgenes de comercialización, por lo que lo procedente es que dirija sus consultas a ese Ministerio, para le puedan evacuar sus dudas.

Respecto a su consulta sobre si me encuentro asegurado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), le informo que, por ser un funcionario público, devengo un salario que se encuentra sujeto a deducciones y retenciones, al igual que se encuentran los salarios de los demás funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Considero importante informarle que el este Ministerio se encuentra totalmente al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS y las demás instituciones con las que se tiene obligaciones correspondientes a cargas sociales, con lo que doy por atendida su consulta.

En lo que concierne a su criterio y consulta sobre la informalidad y la evasión de impuestos, le recomiendo que se dirija esa consulta al Ministerio de Hacienda, toda vez que, es a quién corresponde por legalidad atender asuntos relacionados a sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la evasión fiscal y en caso de producirse, llevar las estadísticas y proyecciones correspondientes.

Respecto a su consulta sobre la política del MAG, para cada sector del agro, le informo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería publicó en enero del 2023 la Política Pública para el Sector Agropecuario Costarricense 2023-2032, con el fin de orientar las acciones de las instituciones del Sector Agropecuario en 4 ejes estratégicos: modernización de las instituciones, fomento de la competitividad, productividad y sostenibilidad, y, valor agregado y comercialización. Asimismo, dicha política cuenta con un plan sectorial que operativiza las acciones de las instituciones según los ejes estratégicos antes mencionados. Ahora bien, la política pública sectorial agropecuaria no hace énfasis por alguna actividad específica (por ejemplo: el culantro, el pepino, la uchuva, los garbanzos, etc.), ya que genera acciones que permean a todo el aparato productivo, por su parte, son las corporaciones productivas (entes públicos no estatales), quienes se avocan a la atención de sectores determinados, así definido por ley, no obstante, existen programas en el Sector Agropecuario enfocados por ejemplo a la reproducción y certificación semilla de calidad o de abastecimiento institucional que tienen un gran aporte en el componente de disponibilidad de alimentos, dichos programas se están fortaleciendo desde la política pública agropecuaria.

En lo que respecta a las importaciones de productos que usted menciona, antes se nos enseñaba que el agua era un recurso inagotable, hoy como sociedad somos conscientes de su importancia y protección, y desde el Sector Agropecuario no es la excepción, por ende, consideramos que su buen uso en una manera de protegerla, todo bajo un enfoque de sostenibilidad ampliado (económica, social y ambientalmente).

Al ser Costa Rica un país de derecho, nos debemos de ajustar a los diferentes principios, dentro del que se encuentra el de debido proceso, por lo que, en caso de existir una aparente irregularidad en el cumplimiento de funciones por parte de un funcionario público, es mediante las investigaciones que realice el Ministerio Público que se recaben las pruebas correspondientes para que, sean los tribunales de justicia los que determinan la verdad real de los hechos, por lo que de requerirse u ordenarse algo relacionado a un proceso llevado en contra de algún funcionario del SENARA o cualquier institución que forme parte del sector agropecuario, se brindará la

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

colaboración necesaria y de requerirse, se adoptaran las medidas que correspondan en su momento.

Son varias las consultas planteadas, algunas que ya fueron respondidas con anterioridad por el SENARA, otras no me competen responderlas, por no tener la representación correspondiente para contestar en nombre del SENARA o LAICA, lo que no me permite a tener acceso a la información en la forma detallada en que usted lo solicita o por tratarse de asuntos meramente técnicos que le corresponde a las instituciones responder. Pese a lo anterior, hasta donde me es posible le respondo a lo solicitado y lo insto a realizar las consultas que considere no fueron evacuadas a las instituciones correspondientes, no sin antes recordar que no es procedente, para el suscrito emitir juicios de valor o valoraciones subjetivas para dar respuestas a las preguntas realizadas.

Anexos:

Anexo 1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicios Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) y El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A).
Anexo 2. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) para la actualización del Estudio de Factibilidad y elaboración diseños preliminares del componente de agua potable del PAACUME, Guanacaste.

Anexo 3. CONV-SENARA-ICE-001-2024. "Convenio Interinstitucional para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras asociadas a la Generación Eléctrica del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME).

Anexo 4. Contrato de Préstamo N° 2220 que financiará el "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME)", suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Anexo 5. Oficio ORCR-70/2024.

Anexo 6. Oficio: SENARA-GG-OFI-561-2024.

Anexo 7. Oficio: SENARA-GG-OFI-680-2024.

Anexo 8. Informe de respuesta enviado por el SENARA a la Sala Constitucional N°24-0260380007-CO. Fecha: 27 de setiembre del 2024.

Anexo 9. Ampliación de Informe de respuesta enviado por el SENARA a la Sala Constitucional N°24-0260380007-CO. Fecha: 23 de octubre del 2024.

Anexo 10. Cronograma Licitación Mayor "Automatización de: Presa Miguel Pablo Dengo, Canal Oeste tramo I y Canal del Sur Tramo II del Distrito de Riego Arenal Tempisque, SENARA".

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE COSTA RICA

DESPACHO MINISTRO

Anexo 11. Oficios referentes al informe COPROCOM "DM-MAG-1301-2024/DM-COR-CAE-0709-2024/MEIC-DM-OF-440-2024/MS-DM-5535-2024" y "DM-MAG-1410-2024/ DVI-COR-CAE-0080-2024/ MEIC-DM-OF-489-2024/MS-DM-6019-2024".

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Firmado digitalmente
Valide la firma digital

Victor Julio Carvajal Porras
MINISTRO

AL/mab

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr
WWW.MAG.GO.CR

CUARTO: Notificaciones

Señalo para oír notificaciones a los correos electrónicos asesorialegal@mag.go.cr y como medio alterno correspondenciaministro@mag.go.cr

San José, 12 de noviembre del 2024

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Firmado digitalmente
Valide la firma digital

Víctor Julio Carvajal Porras
MINISTRO

AL/mab